

## RESOLUCIÓN N.º 446 DE 2024

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales, 101 de 2004, 070 de 2007 y 509 de 2023, en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá DC, asignó la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de los respectivos organismos, entre ellos, nombrar y dar posesión; facultad extensiva a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos a través del artículo 2 del Decreto Distrital 070 de 2007.

Mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014, se declaró la suspensión provisional de los apartes del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas. La mencionada Circular también advierte que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, sin menoscabo de los procedimientos legales y reglamentarios regidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En la planta de personal de la Entidad, se identificó un (01) cargo vacante del Empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Subdirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra vacancia definitiva y cuyo propósito principal es *“Formular e implementar el programa de seguridad y salud en el trabajo, procurando el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.”*, conforme lo establece la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad el cual se encuentra vigente a la fecha.

El empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26 que pertenece al Sistema General



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 446 DE 2024

Hoja N.º 2 de 4

Continuación de la resolución  
“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA”

de Carrera Administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de fortalecer los procesos misionales, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, una vez establecidas las necesidades del servicio se decidió proveer de forma transitoria la plaza existente en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Subdirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual adelantó el proceso de encargo No. 01 de 2024, realizando la publicación inicial de verificación de requisitos mediante memorando con radicado No. I-00643-2024001189-UAECOB Id: 183670 de 19 de enero de 2024, sin que se hubiese recibido reclamación alguna contra la publicación inicial de verificación de requisitos, por lo que se realizó la publicación definitiva mediante memorando con radicado I-00643-2024002052-UAECOB Id: 184924 de 31 de enero de 2024; estos memorandos fueron comunicados de forma masiva a los servidores de la Entidad.

Cumplido el proceso de encargo No. 01 de 2024, se concluyó que dentro de la planta de personal de la Entidad no existen servidores con derechos de carrera administrativa del sistema general de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Subdirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, y en consecuencia se encuentra procedente la provisión del cargo en vacancia definitiva de manera transitoria a través de un nombramiento en provisionalidad.

Revisada la Hoja de Vida del señor PABLO HUMBERTO HORMAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.394, se verificó que cumple los requisitos del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Subdirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en la Resolución 841 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni tampoco inhabilidades por delitos sexuales.

En cumplimiento de las disposiciones legales y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, es procedente efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26 que se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar con carácter provisional al señor **PABLO HUMBERTO HORMAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.391.394**, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Subdirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 446 DE 2024

Hoja N.º 3 de 4

Continuación de la resolución  
“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA”

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$6.373.321), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**PARÁGRAFO:** La plaza del empleo que se pretende proveer mediante el presente nombramiento se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO 2.** El término de duración del nombramiento será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y/o se presente una situación administrativa diferente. No obstante, podrán darse por terminados antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución al señor **PABLO HUMBERTO HORMAZA**.

**PARÁGRAFO 1.** La persona nombrada tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**PARÁGRAFO 2.** Si la posesión en el empleo de realizare antes que transcurran quince (15) días hábiles desde la terminación de la anterior vinculación, la Subdirección de Gestión Humana deberá revisar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación de la figura jurídica denominada “no solución de continuidad”, respecto a cada prestación social o factor salarial.

**ARTÍCULO 4.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la provisión mediante nombramiento en provisionalidad de la vacante definitiva, esto es, a partir de la posesión del servidor, el Equipo de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Gestión Humana incorporará en la aplicación “SIMO” la información del servidor público provisional, en los términos definidos en el instructivo que hace parte integral de la Circular No 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5.** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet institucional, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que considere vulnerado su derecho preferencial a encargo, interponga ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 446 DE 2024

Hoja N.º 4 de 4

Continuación de la resolución  
“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA”

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días de abril de 2024.

**PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**  
DIRECTORA

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Claribel del Pilar Suárez Castrillón	Profesional Contratista Subdirección de Gestión Humana	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos			